

Señor Subdirector de Registro de Sociedades
SU CONTROL Y ATENCIÓN

09 NOV 2016



— Secretaria General
Su como momento y atención
a lo dispuesto por juez

— J. de H. de Valores.

— INPA.

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

Ibeth. Atender.
10-NOV-2016



Guayaquil, 28 de Octubre del 2016
Oficio No 77-UJCG

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y SEGUROS.
Ciudad.-



09 Nov 2016
Juez 14120
SECRETARIA GENERAL

De mis consideraciones:

Dentro del juicio ORDINARIO No. 2015-08172 que sigue FEBRES CORDERO REYES ANIBAL FERNANDO., en contra de SANTILLAN GAVILANES CARLOS, se ha dispuesto oficiar a usted, a fin de que tome nota de lo ordenado en sentencia emitida el 30 de mayo del 2016, las 10h08, esto es, la inexistencia del contrato de cesión de acciones que se dice pudo haber sido celebrado entre Carlos Santillán Gavilanes, en calidad de Cedente; y, el Ing. Aníbal Fernando Febres Cordero Reyes, en calidad de cesionario, de una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. actualmente "en liquidación" representada por el título No 16, cuyo acto inexistente fue notificado por la anterior administradora y representante legal de FORMAS Y ACCESORIOS S.A. a la superintendencia de compañías (actual Superintendencia de Compañías Valores y Seguros) el 22 de julio del 2011 a fin de que se declare nulo dicho acto.

Para lo cual se adjunta copia certificada de las piezas procesales correspondientes.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

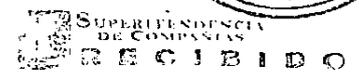
Se procede a anular el registro del acto declarado inexistente en la sentencia adjunta. Se agrega notificación general.
11-11-2016 p. 130



-7 NOV 2016
Despacho del Intendente de Compañías de Guayaquil

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ABC DANIEL TELLO
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL (K)



07 NOV 2016

Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Juicio No. 09332-2015-08172

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.
Guayaquil, lunes 30 de mayo del 2016, las 10h08.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora.- **VISTOS:** Comparece de fojas 53 del proceso, ANIBAL FERNANDO FEBRES CORDERO REYES, por sus propios derechos y demanda a CARLOS SANTILLAN GAVILANES. Fundamentos de hecho. 1.- Ante la superintendencia de compañías aparece mi nombre como accionista de una acción de \$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. "en liquidación", registrada como una cesión hecha a mi favor por parte del señor Carlos Santillán Gavilanes. 2.- Para conocer el origen o registro de la referida cesión de acciones a mi nombre, solicité como diligencia preparatoria una exhibición de documentos en contra del señor Carlos Santillán Gavilanes, por sus propios derechos y por los que representaba como Apoderado de las compañías Formas y accesorios S.A.; y , en contra del Ab. Emilio mantilla Centeno, exclusivamente por los derechos que representa actualmente como liquidador de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. "en liquidación". 3.- dentro del trámite de exhibición No 09332-2014-61847 solicité: A) contra el señor Liquidador de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. "en liquidación", Ab. Emilio Mantilla, que exhiba los siguientes documentos: Uno) El original del libro de acciones y accionistas; Dos) El original del libro talonario; Tres) El original del libro de cartas de cesiones; Cuatro) El original del libro de acciones y accionistas, a fin de constatar de manera específica las actas certificadas de las Juntas generales celebradas el 3 de mayo del 2012 y el 18 de diciembre de 2013. B) contra el señor Carlos Santillán Gavilanes, que exhiba los siguientes documentos: uno) El título de acción original No 16, representativo de una acción de \$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A.; DOS) el original del contrato de cesión de acciones- si lo hubiere- suscrito entre él, como cedente, y yo como cesionario; Tres) el original de la carta de cesión de la acción de \$ 0.40 que dice haberme transferido con el referido título No 16. 4.- A pesar de haber sido legalmente citados y convocados por varias ocasiones: el 11 de septiembre del 2014; el 6 de noviembre del 2014; y, el 3 de julio de 2015, ninguno de los demandados compareció para exhibir los documentos señalados en el punto anterior, por lo cual mediante auto dictado el 30 de julio del 2015, el señor juez de la unidad civil y Mercantil con sede en Guayaquil, dentro del trámite de exhibición No 09332-2014-61847, acusó la rebeldía de la parte demandada, " por su inasistencia a la diligencia de exhibición que se había ordenado para el día 3 de julio del 2015, a las 10h00". Demanda. Con tales antecedentes y fundamentos de hecho, demando al señor CARLOS SANTILLÁN GAVILANES, por sus propios derechos, para que en sentencia se declare la inexistencia del contrato de cesión de acciones que

29
celebrado
el 30

89
Gavilanes
me

presume haber celebrado conmigo de una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. actualmente " en liquidación" representada por el título No 16, cuyo acto inexistente fue notificado sin los soportes legales por la anterior administradora y representante legal de FORMAS Y ACCESORIOS S.A. a la superintendencia de compañías el 22 de julio del 2011, sin mi autorización o consentimiento. Fundamentos de derecho, fundamento esta petición en las siguientes disposiciones legales. Art. 66 numeral 16 de la Constitución de la república que garantiza el derecho de libre contratación. En este caso yo no he celebrado ni he querido celebrar contrato de cesión de acciones con el señor Carlos Santillán Gavilanes, quien figura como cedente a mi favor de una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. Art. 189 inciso primero y segundo de la ley de compañías que dice: " la transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso; se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En mi caso yo no he suscrito ninguna comunicación al representante legal de FORMAS Y ACCESORIOS S.A., individual o conjuntamente con el señor Carlos Santillán Gavilanes, en la que comunico haber adquirido una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A., luego designa trámite, establece cuantía, solicita citación por prensa, señala domicilio para futuras notificaciones, concede autorización y presenta anexos. Demanda que fue admitida a trámite de juicio ordinario, mediante auto de fecha jueves 10 de septiembre del 2015, tal como obra a fojas 57. El demandado fue citado de conformidad con lo establecido en el artículo 82 el Código de Procedimiento Civil, por la prensa, mediante publicaciones realizadas en el diario El Telégrafo cuyos extractos constan agregados al proceso de fojas 60, 61, y 62, sin que vencido el término de ley los demandados hubieren comparecido a juicio ni propuesto excepciones. Continuando con la tramitación del proceso se convocó a las partes a Junta de conciliación, la cual se llevó a cabo dentro del día y hora indicados, esto es el 9 de diciembre del año 2015, con la sola comparecencia del Ab. David Castro Alarcón, en representación de la parte actora, quien se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho y solicito se declare la rebeldía de los demandados por no comparecer a juicio, lo cual en efecto se declara. (fojas 68). En la etapa de prueba

90
Moraña

se actuaron, y reprodujeron, todas aquellas que solicitó la parte actora. Vencido el término de prueba se dispuso pasen los autos para dictar sentencia.- Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia y para hacerlo se considera lo siguiente:

PRIMERO: El infrascrito Juez de esta Unidad Judicial Civil, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente Juicio Ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial.-

SEGUNDO: En el presente proceso no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna o vicio de procedimiento que afecte su resultado, por lo que se declara su validez.-

TERCERO El artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *"En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes"*.-

CUARTO: El artículo 114 inciso primero del Código de procedimiento civil dispone que *"cada parte está obligada a probar los hechos que alega excepto lo que se presumen conforme a la ley"*.- El artículo 115 del ibídem determina que *"La prueba deberá ser apreciada en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica"*; a este respecto el Jurista Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario de Ciencias Jurídicas edición actualizada, conceptúa a la sana crítica, como *"frente a la absoluta libertad del juzgador para apreciar y valorar las pruebas. En la libre convicción entra en juego la conciencia en la apreciación de los hechos, en la sana crítica, el juicio razonado. A este respecto expresa Couture que el juicio de valor en la sana crítica ha de apoyarse en proposiciones lógicas correctas y fundarse en observaciones de experiencia confirmadas por la realidad"*.- A la luz de la doctrina la valoración o apreciación de las pruebas es la operación mental, que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse de su contenido, es un estudio crítico en conjunto, de los medios aportados por una parte para demostrar sus alegaciones de hecho, como la de la otra parte que desvirtúa u oponerse a los hechos, correspondiéndole a este juzgador valorar las pruebas aportadas en la presente acción, conforme a las reglas de la sana crítica.-

QUINTO : El actor al proponer su acción manifiesta que su pretensión, es la siguiente , demando al señor CARLOS SANTILLÁN GAVILANES, por sus propios derechos, para que en sentencia se declare la inexistencia del contrato de cesión de acciones que presume haber celebrado conmigo de una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. actualmente " en liquidación" representada por el título No 16, cuyo acto inexistente fue notificado sin los soportes legales por la anterior administradora y representante legal de FORMAS Y ACCESORIOS S.A. a la superintendencia de compañías el 22 de julio del 2011, sin mi autorización o consentimiento; para probar la verdad de sus asertos, acompaño a su libelo de demanda la copia

99
Mora
mu

auténtica certificada del expediente de exhibición No 09332-2014-61847, en el cual se acusó la rebeldía de la parte demandada, mediante auto de fecha 30 de julio del 2015, tal como consta a fojas 52; es decir los demandados se negaron a concurrir a exhibir los documentos que le fueron solicitados pese a existir una disposición de un juez competente, esta falta de comparecencia debe ser tomada como indicio de mala fe o que los documentos que se solicitaron sean exhibidos y que por ley deberían estar bajo custodia de los actuales administradores de la compañía hoy, " en liquidación" no estaban bajo su poder o no existían y por tanto no podían cumplir. Esto se infiere de lógica deducción, y constituye prueba en contrario para la parte demandada. SEXTO: A fojas 71 el cuaderno procesal consta el pliego abierto de preguntas que debían ser respondidos por Carlos Santillán Gavilanes, quien pese a señalarse por dos ocasiones la práctica de esta diligencia, no compareció en evidente desacato a lo ordenado, por lo que de conformidad con la ley se lo declaro confeso al tenor del interrogatorio propuesto, el cual consta de diez preguntas todas ellas encaminadas a probar que nunca se firmó contrato de cesión de acción contenida en el título NO 16 de la Compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A., hoy " en liquidación". SEPTIMO: Es evidente por lo expuesto que, no existe físicamente la documentación legal, que respalde el cambio de propietario de la acción por valor de US\$ 0.40, que fuera registrado en la superintendencia de Compañías, sin los soportes necesarios, por tanto el mentado registro adolece de nulidad absoluta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código Civil, el juez no puede dar por valido un acto que la ley ordena que sea nulo. Por las consideraciones expuestas, sin que existan otras, el infrascrito Juez de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil, Abg. Teófilo Danilo Terán Caicedo, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda propuesta por el Ing. ANIBAL FERNANDO FEBRES CORDERO REYES, y por ende de igual manera se declara la inexistencia del contrato de cesión de acciones que se dice pudo haber sido celebrado entre Carlos Santillán Gavilanes, en calidad de Cedente; y, el Ing. Aníbal Fernando Febres Cordero Reyes, en calidad de cesionario, de una acción de US\$0.40 en el capital social de la compañía FORMAS Y ACCESORIOS S.A. actualmente " en liquidación" representada por el título No 16, cuyo acto inexistente fue notificado por la anterior administradora y representante legal de FORMAS Y ACCESORIOS S.A. a la superintendencia de compañías (actual Superintendencia de Compañías Valores y Seguros) el 22 de julio del 2011, para que esta entidad tome nota de esta sentencia y proceda a anular o borrar dicho acto en los registros a su cargo. Con costas, se regulan los honorarios del abogado la parte accionante, en \$1,500.00.- DESE LECTURA, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

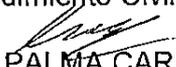
Notificación al
20.07.11
registrado el
22.07.2011

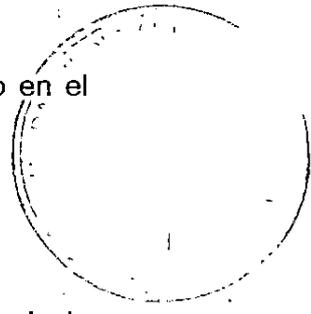

ABG. DANILLO TERÁN CAICEDO
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y
MERCANTIL DE GUAYAQUIL (K)

~~Ab. Carlos Pesantes Palma~~
~~SECRETARIO~~
~~TERANICAICEDO TEOFILO DANILO~~
~~UNIDAD JUDICIAL DE GUAYAQUIL~~
~~JUEZ~~

92
Mora
den

ón: Que una vez emitida la sentencia, se dio cumplimiento a lo ordenado en el
ulo 277 del Código de Procedimiento Civil. 30 de mayo del 2016.


PESANTES PALMA CARLOS WASHINGTON
SECRETARIO



Guayaquil, lunes treinta de mayo del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis
s y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la
TENCIA que antecede a: FEBRES CORDERO REYES ANIBAL FERNANDO en
asilla No. 2764 y correo electrónico davidcastroalarcon@iclaro.com.ec. No se
ica a SANTILLAN GAVILANES CARLOS por no haber señalado casilla. Certifico:


PESANTES PALMA CARLOS WASHINGTON
SECRETARIO

FILO.TERAN

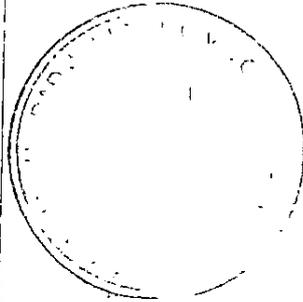
88
23

2015-08172

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de Ley que la sentencia dictada dentro de la presente causa de fecha 30 de mayo del 2016, las 10h08 se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.- Lo certifico.-

Guayaquil, 02 de agosto del 2016

Carlos Pesantes Palma
Ab. Carlos Pesantes Palma
UNIDAD JUDICIAL DE GUAYAQUIL



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la(s) fotocopia (s) que
antecede (a) en 3 foja(s) se
encuentra(n) conforme (S) con su original (es)
Guayaquil, 28/10/2016

Ab. Carlos Pesantes Palma
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL DE GUAYAQUIL

DOC. 11775

701 JUL 29 1978

Guayaquil,

**Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en comunicar la cesión y transferencia de acciones de la compañía **FORMAS Y ACCESORIOS FORMAC S.A.**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y que a continuación detallo:

- ✓ Se registró en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de una **(1)** acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que realiza el señor **CARLOS ALEJANDRO SANTILLAN GAVILANES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 091214325-2, a favor de **ANÍBAL FERNANDO FEBRES CORDERO REYES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 090643064-0

En razón de las anteriores cesiones, los actuales accionistas de la compañía **FORMAS Y ACCESORIOS FORMAC S.A.**, son:

No.	Cédula o Ruc	Accionista	Nacionalidad	Acciones
1	090884634-8	María Lorena Aguirre Salazar	Ecuatoriana	799.999,00
2	090643064-0	Aníbal Fernando Febres Cordero Reyes	Ecuatoriana	1
TOTAL				800.000,00

Particular que comunico para los fines de Ley.

**Atentamente,
p. FORMAS Y ACCESORIOS FORMAC S.A.**


**María Lorena Aguirre Salazar
Gerente**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:		TRANSFERENCIA DE ACCIONES				
EXPEDIENTE:	28385					
NOMBRE:	FORMAS Y ACCESORIOS FORMAC S.A.					
DATOS DE REGISTRO:						
FUNCIÓNARIO:	jgarcia			FECHA DE INGRESO:	22/07/2011 09:51:03	
OBSERVACIÓN:						
Transferencia de acciones -> Trámite No. 32834 del 20/07/2011						
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:						
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR	FECHA EN LIBROS
1	0912143252	SANTILLAN GAVILANES CARLOS ALEJANDRO	VENTA	NACIONAL	0,4000	
2	0906430640	FEBRES CORDERO REYES ANIBAL FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	0,4000	
TOTAL:					0,0000	
DETALLE DE MOVIMIENTOS:						

FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2016 12:15:35 PM

Ab. Katherine Merino Espinoza
Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: iveloz

Nosotros	Organización y Metas	Registro de Sociedades	Digitalización	Workflow	Cerrar Sesión
----------	----------------------	------------------------	----------------	----------	---------------

www.supercias.gov.ec / REGISTRO DE SOCIEDADES / COMPAÑÍAS / NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 28385
 NOMBRE: FORMAS Y ACCESORIOS FORMAS S.A.

FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE TRÁMITE	NOTIFICADO POR	CARGO	INSTITUCIÓN/ENTIDAD/COMPAÑÍA	FECHA DE OFICIO	NÚMERO DE OFICIO	DESCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO	REGISTRADO POR
11/11/2016 12:46:59 PM	38157	AB. DANILO TERÁN CAICEDO	JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL (K)	UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL (K)	28/10/2016	77-UJCG	AB. DANILO TERÁN CAICEDO, REMITE SENTENCIA EMITIDA EL 30.05.2016 A LAS 10H08 DECLARANDO LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES QUE SE DICE PUDO HABER SIDO CELEBRADO ENTRE CARLOS SANTILLAN GAVILANES EN CALIDAD DE CEDENTE; Y, EL ING ANIBAL FERNANDO FEBRES CORDERO REYES, EN CALIDAD DE CESIONARIO, DE UNA ACCION DE US \$0.40 EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA FORMAS Y ACCESORIOS S.A. (...) PARA QUE ESTA ENTIDAD TOME NOTA DE ESTA SENTENCIA Y PROCEDA A ANULAR O BORRAR DICHO ACTO EN LOS REGISTROS A SU CARGO.	Imagen	Iveloz

FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2016 USUARIO: Iveloz

Superintendencia de Compañías del Ecuador
 Maiz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
 Quito: Calle Roca 680 y Amazonas.
 Usted está conectado al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 NOV 2016 ^{HORA} 12:40

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Firma manuscrita]*

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2016 14:39:43 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
TERAN DANILO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE OFICIO 77

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite año y verificador =	33
---	----

ES PACITO